

Experiencias de prácticas profesionales, interrogantes acerca del tránsito en el proceso penal de jóvenes en “situación de calle” y posibles abordajes desde Trabajo Social

Agustina Díaz González

Estudiante de Trabajo Social (Universidad Nacional de Rosario)
Correo: agustinadiazgonzalez@gmail.com

Lourdes Santia

Estudiante de Trabajo Social (Universidad Nacional de Rosario)
Correo: santialourdes@gmail.com

Julieta Guardatti

Estudiante de Trabajo Social (Universidad Nacional de Rosario)
Correo: julietaguardatti2@gmail.com

Resumen

El presente artículo pretende compartir reflexiones e interrogantes que surgieron de las prácticas profesionales de quinto año de la licenciatura en Trabajo Social, realizadas en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal durante el año 219.

Para el planteo de este escrito tomamos como referencia cinco casos de jóvenes varones, cuyas edades oscilan entre 18 y 25 años, imputados por delitos de baja escala penal, que cumplieron o cumplen prisión preventiva en unidades penitenciarias de máxima seguridad (N° 1 de Coronda y N° 11 de Piñero) de la provincia de Santa Fe. El objetivo es delinear algunos análisis preliminares acerca de cómo la condición social de ser sujetos nombrados "en situación de calle", puede constituirse en un factor crítico para que la instancia de investigación en el proceso penal se transite en prisión. Parecería que el no contar con un domicilio, se interpreta como falta de arraigo y luego ambas se presumen como un peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación.

En función de lo evaluado en nuestras experiencias de prácticas, podemos sostener que los principios que rigen la aplicación de la prisión preventiva se ven afectados en el proceso penal de los jóvenes, de tal forma que la restricción de la libertad ambulatoria resulta desmedida. En estos casos, desde Trabajo Social aportamos estrategias de intervención, en el marco de propuestas de excarcelaciones o medidas alternativas, recuperando

los relatos y trayectorias de vida de los jóvenes para garantizar el acceso a derechos y políticas sociales.

Palabras clave

jóvenes, situación de calle, prisión preventiva, Trabajo Social

Abstract

The present article aims to share some reflections and questions that arose from the professional practices of the fifth year of the degree in Social Work carried out in the Provincial Public Service of Criminal Defense during the year 019.

For the pose of this writing we take as reference five cases of young men, whose ages range between 18 and 25 years, charged with crimes of low criminal scale, who have served or are being held in preventive detention in maximum security penitentiary units (N° 1 in Coronda and N° 11 in Piñero) of the province of Santa Fe. The main objective is to outline some preliminary analyses about how the social condition of being subjects categorized “in street situation” may constitute a critical factor to go through the instance of investigation in the criminal process while imprisoned. It may seem as if the fact of not counting with a domicile is interpreted as lack of rooting and, as a consequence, both are presumed as a danger of escaping or hindering the investigation. Considering what has been evaluated in our practical experiences, we can state that the principles that rule the applications of preventive detention are affected by the criminal process of young people, in such a way that the restriction of ambulatory freedom becomes excessive. In these cases, from the perspective of Social Work we came up with intervention strategies, within the framework of proposals for releases or alternative measures, recovering the stories and life trajectories of

the young to guarantee the access to rights and social policies.

Key words

youth, street situation, preventive detention, Social Work

Introducción

La presentación de este artículo florece del recorrido de las Prácticas Profesionales de quinto año de la Licenciatura en Trabajo Social¹²² de la UNR junto a las intervenciones profesionales de la tutora de terreno¹²³. Nuestro proceso de aprendizaje, durante el año 2019, tuvo lugar en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)¹²⁴, constituido como Centro de Práctica en el marco de la materia Práctica Profesional III. Simultáneamente, desde la Cátedra Taller de Aprendizaje Integrado V¹²⁵, se nos propuso participar en las “Cuartas Jornadas de Estudiantes de Trabajo Social del Litoral” llevadas a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. La ponencia presentada en este encuentro simboliza un antecedente donde plasmamos algunas líneas de análisis que abordaremos a continuación.

El SPPDP se encuentra ubicado en el edificio del Centro de Justicia Penal, sita calle Mitre 2801, de la ciudad de Rosario. Dicha institución promueve la vigencia efectiva de los derechos humanos para generar un entorno pleno del Estado de Derecho. Con este fin brinda servicios gratuitos de defensa penal a toda persona imputada de haber cometido un delito, o que se encuentre cumpliendo una pena efectiva, que no designe un abogado particular o no pueda contratarle por carecer de recursos económicos suficientes¹²⁶.

La intervención profesional de Trabajo Social se enmarca en la Oficina de Asistencia Técnica donde se diseñan las estrategias de intervención junto a otras disciplinas. Durante 2019, el equipo de

.....
122 Reguladas por la Resolución N° 2160/14 CD. Convenio institucional entre SPPDP y Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR para realizar prácticas profesionales de Trabajo Social.

123 Hacemos una mención especial a nuestra tutora de terreno, Lic. Fernanda Díaz, quien nos impulsa por nuevos caminos de aprendizaje y ha sido indispensable para la presentación de este artículo.

124 A lo largo del trabajo, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal será referenciado con las siglas SPPDP.

125 Agradecemos a las Cátedras de Práctica Profesional III y Taller de Aprendizaje Integrado V por acompañarnos en el transcurso del último año de la carrera, proponiendo intercambios enriquecedores para nuestra formación profesional.

126 Información consultada en la Página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Para ampliar buscar en: <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/ministerio-publico>.

Trabajo Social estuvo constituido por una profesional, una pasante y tres estudiantes. Excepcionalmente, se contratan profesionales por peritaje cuando la demanda de intervención lo requiere. En este espacio de trabajo abordamos situaciones singulares de personas defendidas, a partir de solicitudes de los defensores/as, previa evaluación interdisciplinaria de su pertinencia. Se priorizan dos tipos de intervenciones, las que tienen como objetivo lograr excarcelaciones y aquellas que implican la elaboración de diagnósticos sociales para declaraciones en juicios orales, según los artículos 40 y 41 del Código Penal de la Nación.

La propuesta de aprendizaje de las prácticas profesionales tuvo como horizonte principal el primer tópico. La tutora de terreno nos delegó la posibilidad de abordar diversas situaciones de usuarios de la defensoría. En este sentido, realizamos entrevistas sociales en profundidad (individuales, familiares, en domicilio, territorio, contexto de encierro) y participamos en reuniones institucionales e interinstitucionales. A su vez, elaboramos informes sociales y registros sociales, trabajando la posibilidad de escritura individual y colectiva, preguntándonos los modos de nombrar aquello social que aparecía en los relatos de las historias, las experiencias, en los familiogramas. Esta instrumentalidad la fuimos diseñando, junto a la tutora, con el fin de nombrar las singularidades y replantear el problema en clave sociojurídica, implicando al sujeto en su proceso.

La modalidad de trabajo nos permitió reconocer rasgos en común en ciertas trayectorias de vida y experiencias penales. Identificamos que eran jóvenes menores de 25 años, que con anterioridad distintas instituciones plantearon propuestas de abordaje que no lograron efectuarse, tenían varias causas en el sistema penal, registraban reiterados ingresos en unidades penitenciarias, estuvieron detenidos en prisión preventiva imputados por delitos de baja calificación penal, desde la mirada jurídica eran nombrados como “sujetos en situación de calle”, y referían “no contar con un lugar afuera de la cárcel”.

El complejo entramado de dichas situaciones y los desafíos que se nos fueron presentando en sus abordajes, dieron lugar al surgimiento de una serie de interrogantes que nos interesa dejar plasmados:

¿Existe algo en común en las historias de vida de estos jóvenes, en sus familias primarias y en la manera en que han experimentado las infancias? ¿cómo se configuraron sus juventudes? ¿han accedido a derechos y políticas sociales? ¿qué marcas han dejado las intervenciones institucionales y políticas sociales, objetiva y subjetivamente? Si hubieran contado con un lugar de alojamiento para vivir ¿hubiesen transitado la prisión preventiva en unidades penitenciarias? ¿Qué incidencias existen entre el tránsito en situación de calle y el tránsito del proceso penal?

A los fines del escrito, seleccionamos cinco situaciones de jóvenes varones cuyas edades oscilan entre 18 y 25 años, imputados por delitos de baja escala penal, que cumplieron o cumplen prisión preventiva en unidades penitenciarias de máxima seguridad (N° 1 de Coronda y N° 11 de Piñero) de la Provincia de Santa Fe. En un primer apartado, aclararemos algunos conceptos y categorías propias del campo socio-jurídico, luego desarrollaremos brevemente características generales de las trayectorias juveniles referidas y por último, expondremos una serie de reflexiones y aportes desde Trabajo Social.

Algunas precisiones sobre la prisión preventiva y los delitos imputados a jóvenes nombrados como “sujetos en situación de calle”

La reconstrucción de los procesos penales de los jóvenes nos permitió identificar que los mismos se encuentran imputados por delitos de baja escala penal. Para graficar esta idea podemos mencionar prácticas como: el hurto de un colchón a un compañero en situación de calle, la sustracción de un helicóptero en una juguetería, la publicación en la red social *Facebook* de la venta de una moto ajena, la intención de extraer las rejas de la ventana de una vivienda, el golpe al vidrio de la puerta de un auto estacionado, entre otras. Excede a este trabajo analizar minuciosamente cada trayectoria en el proceso penal, sin embargo, situaremos algunas cuestiones comunes que nos parecen importantes para pensar la intervención de Trabajo Social.

En todos los casos referidos se dispuso el cumplimiento de la prisión preventiva en unidades penitenciarias de máxima seguridad.

Teniendo en cuenta los delitos mencionados, ¿cómo es posible que se los haya detenido en Coronda o Piñero con las particularidades que presentan estas cárceles? Desde el marco jurídico, “la prisión preventiva debe ser una medida cautelar excepcional al interior del proceso penal, a los fines de asegurar la averiguación de la verdad y la aplicación de la eventual sanción penal” (Sozzo y Somaglia, 2017:9). Su aplicación “debe garantizar el principio de la presunción de inocencia, limitarse por su carácter excepcional, y guiarse por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad” (CIDH, 2017:6).

El art. 220 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 13.746) establece condiciones a partir de las cuales puede aplicarse la prisión preventiva. Entre ellas el punto tres expresa: “las circunstancias del caso autorizarán a presumir el peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación”. En este sentido, el art. 221 detalla las circunstancias que podrían determinar la peligrosidad procesal, de las cuales retomamos dos: “la falta de arraigo del imputado, de su familia y de sus negocios o trabajo” y “la ausencia de residencia fija”.

En función de lo evaluado en las prácticas profesionales podemos decir que dichos principios, sobre todo el de proporcionalidad, son afectados en el proceso penal de los jóvenes de tal forma que la restricción de la libertad ambulatoria resulta exagerada o desmedida. Ante este escenario, nos preguntamos si se los encarcela por su condición social que es nombrada como “situación de calle” o por las acciones delictivas *per se*. Parecería que el no contar con un domicilio, se interpreta como falta de arraigo y luego ambas se presumen como un peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación.

Nos parece pertinente mencionar que esta fase del proceso penal podría cursarse en libertad, según lo establece el art. 219 del citado Código que enumera las medidas alternativas a la prisión y el art. 222 que regula la posibilidad de morigeración de la prisión preventiva. A partir de la lectura de la “Guía Práctica para reducir la prisión preventiva” (2017) observamos que la utilización de las medidas alternativas es congruente con la mínima magnitud de los delitos imputados.

La aplicación de las mismas contribuye a que jóvenes no ingresen en la cárcel a temprana edad, evitando así exponerse a contextos atravesados por prácticas violentas y disciplinarias que producen deterioros subjetivos.

En esta línea, reconocemos que el uso no excepcional de la prisión preventiva es un grave problema que enfrentan los Estados Democráticos Latinoamericanos. A esto se suma la selectividad penal y la tendencia criminalizante conforme a ciertos estereotipos como características históricas de nuestros sistemas penales latinoamericanos (Foucault, 2009; Daroqui, 2012; Zaffaroni, 2007).

Juventudes habitando las calles

En este apartado desarrollaremos brevemente una caracterización de los jóvenes con los que trabajamos, retomando puntos de encuentro entre las cinco trayectorias de vida. Es de nuestro interés comprender y describir aquellos procesos sociales que los condujeron a encontrarse en situación de calle durante sus infancias y juventudes. Para ello, utilizamos como fuente las instrumentalidades nombradas anteriormente, haciendo un ejercicio de ir de la singularidad a la particularidad.

El nacimiento de los jóvenes se sitúa en la convulsionada década de los noventa. Sus trayectorias vitales están atravesadas principalmente por el desamparo en la infancia. Se evidencian dificultades objetivas y subjetivas de les adultes para garantizar los cuidados y protecciones necesarias que se requieren en la niñez para su desarrollo. Las crianzas se inscribieron en interacciones mediadas por violencia de género e intrafamiliar en contextos de pobreza persistente¹²⁷. A partir de sus discursos, pudimos reconstruir que los hechos significativos en sus primeras infancias se vinculan al abandono, el rencor, la búsqueda de afecto materno y paterno.

.....
127 Categoría propuesta por Adriana Clemente, quien la define como “una condición de privación generalizada y donde -a partir de la privación económica- se combina críticamente un conjunto de otras dimensiones del hogar y su entorno cuyos indicadores deficitarios comprometen al ciclo de la reproducción del grupo familiar y/o conviviente. Su particularidad es que las privaciones más urgentes tienden a mantenerse en el tiempo y comprometen a más de una generación de un mismo grupo familiar” (2014:44).

Se configuraron redes de lazos primarios frágiles, con familias e instituciones estatales que no pudieron alojarlos o que construyeron referencias lábiles. Se observan dificultades en el acceso y permanencia a la escolarización primaria y secundaria. Respecto a los trabajos desempeñados, priman la informalidad y precariedad: changas, cirujeos, cuidado de autos, entre otros; realidad presente en los jóvenes de sectores populares, pero que se estructura sobre varias generaciones que no vivenciaron la integración social a partir de un empleo estable. En términos generales, los procesos de socialización que dejaron marcas en sus identidades se dieron principalmente en las calles, las esquinas, las plazas, como espacios de encuentro con sus pares.

Las experiencias que describen sobre diferentes trayectorias institucionales presentan ciertas ambigüedades; algunos transitaban por instituciones de segundo nivel de protección de derechos de niños (intervenciones de la Dirección de Niñez, Centro de Día la Casa, Hogar del Huérfano, Hogar Colonia Astengo) así como de justicia penal juvenil (IRAR). Éstas se han constituido en espacios que alojaron, posibilitaron procesos de inclusión y de subjetivación, pero al mismo tiempo continuaron reproduciendo lógicas de vulneración de derechos, es decir, violencias, abandonos, disciplinamientos. Sosteniendo que en una institución pueden convivir dichas acciones o tender más unas prácticas que otras, primó en estos casos la segunda tendencia.

En momentos puntuales aparecen determinados lazos con profesionales de salud mental o Trabajo Social como significativos para ellos, siendo casi nulos los relatos de condicionantes institucionales como habilitadores. En distintas circunstancias han sido evaluados por equipos de salud mental pertenecientes a efectores públicos de salud. Accedieron a consultas psicológicas y psiquiátricas que pocas veces se constituyeron en tratamientos terapéuticos, o se presentaron diagnósticos profesionales diferenciados e incluso contradictorios.

Como hemos mencionado, los jóvenes referidos comparten encontrarse, con sus singularidades, en situación de calle: algunos desde su niñez, otros en su juventud, algunos solos y otros con integrantes de su familia, aunque todos al momento de ser detenidos transitaban esta situación. Los procesos han sido paulatinos, de modo intermi-

tente se trasladaban entre las viviendas familiares, hogares de niñez, refugios, la calle; sin embargo, este último espacio cobró preponderancia ante los otros.

En sus relatos han manifestado reiteradas vivencias de sufrimiento, en contextos de violencia de género e intrafamiliar, que los llevaron a alejarse de sus viviendas a temprana edad. Podemos interpretar que las vulnerabilidades y precariedades atravesadas en sus primeras infancias se configuraron en disparadores que desencadenaron en experiencias de situación de calle. Resulta interesante señalar los aportes de Ciapessoni para repensar estas historias, la autora sostiene:

En primer lugar, la situación de calle ocurre porque otros factores y circunstancias lo anteceden. El primero y más grave es la violencia intrafamiliar y la violencia basada en género (...) el hogar de origen es para quienes atraviesan experiencias de situación de calle, principalmente para los varones jóvenes y mujeres de distintas edades, el primer y principal escenario crítico que enfrentan" (...) Lejos de ser el problema, la situación de calle se presenta en estas trayectorias como una solución a problemas más graves y traumáticos (Ciapessoni, 2013:98).

En esta línea, retomamos el análisis que Gracia (2008) plantea en su tesis de grado. Si bien la autora se enfoca en las trayectorias de adultos que se encuentran en situación de calle, al igual que Ciapessoni sostiene que ninguno de los sujetos entrevistados "... buscó vivir en la calle por elección. En cada una de sus historias aparecen determinantes contextuales o subjetivos que durante algún tiempo fueron acentuando la posibilidad de que ellos estuvieran viviendo en la calle" (Ciapessoni, 2013:75).

Se reconoce que los derechos humanos constitucionales como el derecho a la identidad, vivienda, educación, salud han sido vulnerados. Sin embargo, los jóvenes han construido lazos entre pares y desplegaron diferentes estrategias, saberes, acciones creativas, que les permitieron acceder a bienes materiales y culturales para la reproducción social en el espacio urbano. En este contexto, manifiestan vin-

cularse al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, en algunos casos con grado problemático.

Así como la situación de calle produce implicancias objetivas y subjetivas sobre los jóvenes en cuestión, entendemos que la institución carcelaria también genera estos efectos. Al ser nombrados desde el sistema penal como “sujetos en situación de calle”, esa condición social se constituye en un factor crítico para que la instancia de investigación en el proceso penal se transite en prisión. El encarcelamiento ha sido la principal medida judicial que dispusieron las agencias penales, reproduciendo lógicas de control y vulneraciones provocadas por aquellas instituciones que han transitado a lo largo de sus vidas.

Como aludimos anteriormente, las solicitudes de intervención emitidas por los defensores/as y derivadas a Trabajo Social explicitaron como objeto de intervención la búsqueda de una residencia fija ante la falta de arraigo. Si bien se partió de este pedido, desde el equipo se reconfiguraron y establecieron nuevos objetivos que acompañaron las estrategias de defensa para las excarcelaciones.

En general, respecto a la búsqueda de un domicilio, primero se trabajó la posibilidad de alojamiento familiar a partir de las reconstrucciones de las historias de vida y familiogramas, apostando a re vinculaciones con los lazos primarios mencionados por los jóvenes. Esta estrategia tuvo serias dificultades para concretarse, por lo que pensamos otras propuestas: sólo uno de los casos volvió a convivir con su familia siendo nuevamente detenido pasado un mes, otro fue recibido por una amiga de la infancia en su vivienda sin sostenerse en el tiempo y en relación a los abordajes del resto de las situaciones se intentó articular con diferentes instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil¹²⁸.

En el proceso de trabajo no identificamos políticas públicas específicas que brinden servicios de alojamiento y permitan a estos jóvenes que se encontraban en situación de calle cursar su proceso penal

.....
128 Refugio Municipal del Área de Intervención en Situación de Calle dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario, Programa de Emergencia Habitacional del Servicio Público de Vivienda y Hábitat, Programa ACCIONAR del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, Programa Nueva Oportunidad, Movimiento Solidario Rosario, Servicio de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario.

en libertad. Por lo tanto, fuimos indagando sobre la oferta de políticas sociales disponibles, reconociendo aquellas que eran pertinentes utilizar, para luego poner en agenda la urgencia de su intervención.

Por otro lado, reconociendo que estas trayectorias están atravesadas por múltiples problemáticas que trascienden la ausencia de una vivienda, se pensaron institucionalidades alternativas a la prisión que garanticen el acceso a derechos: tratamientos terapéuticos, cobro de una pensión, programas de capacitación en oficios, finalización de los estudios primarios y secundarios, entre otras. Si bien en instancias puntuales pueden reconocerse accesos a prestaciones y programas sociales, en términos generales las propuestas integrales que realizamos no pudieron sostenerse, incluso se registró que volvieron a habitar las calles o ingresaron nuevamente a la cárcel.

En el abordaje de estas situaciones nos encontramos con grandes contradicciones. Por un lado, entendemos que la prisión preventiva constituye una respuesta punitiva que refuerza la criminalización de los sujetos. Sin embargo, en determinadas ocasiones, la irrupción de lo penal puede constituirse en la posibilidad de garantizar, por ejemplo, una escucha psicológica, la participación en talleres colectivos, el acceso a la escuela, al Programa de Educación en Cárcel, etc.

Sin intenciones de proporcionar respuestas contundentes, sino simplemente dejar sentadas algunas líneas de análisis, planteamos: alcanzada la instancia del sistema penal ¿Es posible pensar en una escucha subjetivante que articule con políticas sociales? De ser así, ¿de qué formas el sistema penal podría constituirse en una instancia que no reproduzca mayor exclusión? Poniendo en diálogo estos interrogantes con la capacidad de agenda institucional, nos preguntamos: ¿Cómo agendar situaciones caracterizadas por la vulneración de derechos, allí donde aparece un aumento del punitivismo? ¿cómo la condición social incide en las posibilidades de que esos derechos se lleven adelante?

Reflexiones y aportes desde el Trabajo Social

Tonkonoff, al inicio de su artículo "Juventud, exclusión y delito" instala el siguiente interrogante: "¿Qué pasaría si frente a un joven

delincuente enfatizaríamos más su condición juvenil y menos su conducta delictiva?” (2007:34). Añadiendo nosotras: ¿qué sucedería si a la condición juvenil se agregaría la condición social de situación de calle?

Desde Trabajo Social consideramos que el abordaje junto a estos jóvenes requiere retomar dichas preguntas, escuchar sus relatos, enfocarnos en sus discursos, sensaciones, deseos, historias de vida, revalorizar lo que sí han logrado hacer, indagar en qué situaciones se encontraban antes de ser detenidos, los contextos donde despliegan sus estrategias para la reproducción social, el efecto de las políticas sociales e instituciones en sus subjetividades. En resumen, todo aquello que conlleva una entrevista social en profundidad y que ponemos en diálogo con aportes teóricos. Mirar y nombrar al otro desde esta perspectiva es el punto de partida para una intervención profesional.

En palabras de nuestra tutora¹²⁹, “la mirada que aporta la profesión se relaciona con poder pensar y analizar, desde las ciencias sociales y las teorías sociológicas, las situaciones singulares, lo que le sucede al sujeto en su trayectoria vital, realizando diagnósticos sociales”. A través de esta modalidad de trabajo intentamos diseñar propuestas posibles y sostenibles en el tiempo, para ello fue clave poder agendar en la política social general y en las respectivas instituciones aquello que es de su pertinencia. Un ejercicio considerado de suma importancia, ya que, parecería que los jóvenes son olvidados cuando ingresan al ámbito penal, como si de repente pertenecieran sólo a éste.

Es de nuestro interés resaltar la importancia de continuar indagando sobre las historias de vida y “comprender el proceso que subyace a la situación de calle a partir de una mirada retrospectiva” (Ciapessoni, 2013:7) con el objetivo de que el ámbito penitenciario no se constituya en la última instancia donde, en parte, se trabaje el acceso a políticas sociales. Sin embargo, afirmamos que aún alcanzado estos contextos de encierro selectivos y criminalizantes es necesario realizar abordajes posibilitadores que restituyan derechos.

.....
129 Lo citado fue expresado en el marco de una capacitación realizada desde el SPPDP los días 25, 27 y 28 de junio de 2019, destinada a trabajadores sociales potencialmente contratados como peritos.

Por último, si bien este escrito se basa en las experiencias de las prácticas profesionales realizadas en el año 2019, nos parece pertinente mencionar que ante la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, hasta fines del mes de abril se registraron 18 detenciones a personas en situación de calle. Esta medida es argumentada sosteniendo que se encuentran violando la disposición del aislamiento social preventivo y obligatorio, según es redactado en el “*Habeas Corpus* colectivo y correctivo a favor de personas sin hogar” presentado por el SPPDP.

Referencias bibliográficas

- Clemente, Adriana (2014). Territorios urbanos y pobreza persistente. Buenos Aires, Argentina, Editorial Espacio.
- Ciapessoni, Fiorella (2013). Recorridos y desplazamientos de personas que habitan refugios nocturnos (tesis de maestría). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Guía práctica para reducir la prisión preventiva. Editorial OEA.
- Daroqui, Alicia (2012). “La cárcel del presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional”. Revista Pensamiento Penal. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/33679-carcel-del-presente-su-sentido-practica-secuestro-institucional>
- Foucault, Michel (2009). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos, Argentina. Siglo XXI editores.
- Gracia, Luciana (2008). Adultos en situación de calle: ¿Los últimos rebeldes o parias urbanos? (tesis de grado). Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Ley N° 13746. Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.
- Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Recuperado de: <https://www.defensasantafe.gob.ar/>
- Servicio Público Provincial de Defensa Penal (2020). “Habeas corpus preventivo y correctivo a favor de personas sin hogar”. Rosario, Santa Fe.
- Sozzo, Máximo y Somaglia, Maialen (2017). “Prisión preventiva y reforma de la justicia penal. Una exploración sociológica sobre el caso de la Provincia de Santa Fe, Argentina”. Revista Derecho y Ciencias Sociales, N° 17, (pp. 7-43).

Tonkonoff, Sergio (2007). “Juventud, exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema”. Revista Alegatos, N° 65, (pp. 33-46).

Zaffaroni, Eugenio (2007). Culpabilidad por la vulnerabilidad. Sistema Argentino de información Jurídica.

Recepción: 22/04/2020

Aceptación: 31/07/2020